



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

00572

22 ENE 2018

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa Maestría en Gestión Pública de la Universidad de Los Andes, a ofrecerse en metodología presencial, modalidad profundización en Bogotá D.C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución Número 6663 del 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1., establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución Número 00582 del 09 de enero de 2015, renovó acreditación institucional en alta calidad a la Universidad de Los Andes, por 10 años.

Que la Secretaria General de la Universidad de Los Andes mediante documento del 15 de agosto de 2017 incorporado al Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior –SACES-, certifica que el Comité Directivo mediante Acta número 148-17 del 5 de julio de 2017, aprobó la creación del programa Maestría en Gestión Pública.

Que la Universidad de Los Andes solicitó al Ministerio de Educación Nacional el registro calificado del programa Maestría en Gestión Pública, a ofrecerse en metodología presencial modalidad profundización en Bogotá D.C.

Que de conformidad con lo expuesto, este Despacho encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa Maestría en Gestión Pública de la Universidad de Los Andes, a ofrecerse en metodología presencial, con 36 créditos, modalidad profundización en Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Continuación de la Resolución

ARTÍCULO 1.- Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Los Andes
Denominación del programa:	Maestría en Gestión Pública
Título a otorgar:	Magister en Gestión Publica
Sede del programa:	Bogotá D.C.
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	36
Duración:	3 semestres
Número de estudiantes en el primer periodo:	18
Periodicidad de la admisión:	Semestral
Modalidad:	Profundización

ARTÍCULO 2.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3. Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO 3.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO 4.- La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 5.- El programa al que se refiere esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos dispuestos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 6.- La institución deberá garantizar que el programa que cumple las condiciones de calidad establecidas, lo cual será verificado como lineamiento de acreditación institucional de alta calidad en el proceso de renovación correspondiente.

ARTÍCULO 7.- Notificar por conducto de la Secretaria General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Los Andes, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse.

ARTÍCULO 8.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación. El recurso debe ser interpuesto por quien se encuentre registrado como representante legal o haga sus veces, ante el Ministerio de Educación Nacional, o su apoderado quien debe ser abogado en ejercicio.

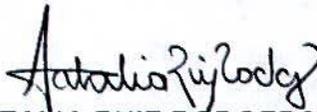
ARTÍCULO 9.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

22 ENE 2018

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR


NATALIA RUIZ RODGERS